

*“Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, **En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar**, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.*

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-002-2014



RESPUESTA A OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE NÚMERO ICBF-CP-002-2014

Diciembre de 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas a la evaluación preliminar al informe de evaluación preliminar de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-002-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

Magdalena, Dirección de la Sede Regional
Av. Ferrocarril Kra.12 #25-55, Santa Marta
Tel. (5) 421 58 48 - 421 58 69
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO
Entidad	JOSE VICENTE ROJAS SANCHEZ
Fecha	16 de Diciembre de 2014
Medio	Radicada en medio físico

Bogotá, D.C., Diciembre 15 de 2014

Fundación
Por un mundo nuevo

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección ICBF - Regional Magdalena
Ciudad.-

Propuesta
18
Grupos 3-4-5.

Ref. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN JURIDICA
PRELIMINAR Y CONSOLIDADO EVALUACION TECNICA PRELIMINAR -
CONVOCATORIA PÚBLICA - CP 002-2014 PRIMERA INFANCIA -
SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta los informes de la referencia me permito subsanar a tiempo la oferta presentada por parte de la Fundación Por Un Mundo Nuevo a la convocatoria pública CP-002-2014, de acuerdo a las observaciones de la referencia, para lo cual presento las siguientes observaciones y solicitudes.

1. COMPONENTE JURIDICO

Refiere la evaluación Jurídica consolidada: "Subsanar, se debe aportar póliza original para los grupos 3,4 y 5.

A este respecto y atendiendo a las reglas de subsanabilidad nos permitimos allegar las pólizas originales de cada uno de los grupos ofertados aclarando que estas se encuentran impresas a blanco y negro, firmadas en original por el tomador.

2. COMPONENTE TÉCNICO

2.1. Experiencia Específica

Refiere el documento de observaciones:

- El contrato no cumple con el objeto exigido en el pliego, no relaciona experiencia habilitante en el formato 6.

A este respecto me permito remitir nuevamente el formato 6 Experiencia Mínima Habilitante para el Grupo 3 los contratos, 1466/2011, 1072/2013 435/2014, Grupo 4 los contratos 1467/2011, 435/2014, y 983/2014 y para el grupo 5 los contratos 1459/2011, 435/2014 y 984/2014.

Teniendo en cuenta que uno de los requisitos de la presente convocatoria frente al Componente Técnico es la Experiencia Específica: "La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia", aclarándose en el documento de Pliegos (Página 53): "Experiencia a la Familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados", nos permitimos informar que si bien es cierto los objetos contractuales de los programas de Centro de Emergencia e Internado de Atención Especializada no especifican en su contenido la atención a la familia, hace parte de las obligaciones contractuales de la modalidad, incluidas en los contratos, y se atienden edades de 0 a 18 años por lo que está incluida la primera infancia y su familia:

"OBLIGACIONES REFERENTES A LA ATENCIÓN:

2.1.1. Cumplir con los lineamientos técnico administrativos de ruta de actuaciones y modelo de atención y de los lineamientos correspondientes a la modalidad objeto del presente contrato y las modificaciones a los mismos que el ICBF expida durante su ejecución los cuales forman parte integral del presente contrato.

POUR UN MONDE NOU

2.1.7 Desarrollar proceso de atención con las familias para generar alternativas de solución de las problemáticas o necesidades identificadas en cada sistema familiar con base en los lineamientos técnicos para la inclusión y atención de familias aprobados por el ICBF"

Quiere decir lo anteriormente citado solo que no solo se realizan actividades de trabajo con familias sino que hace parte del contrato el cumplimiento de lo establecido por los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención y Los Lineamientos específicos de la modalidad emitidos por el ICBF.

Es así, que el Modelo de Atención emitido por el ICBF, el cual es de obligatorio cumplimiento para las Modalidades de Internado de Atención Especializada y Centros de Emergencia, se compone entre otros, del Enfoque Sistémico, el cual "A. Permite una mirada integral de los niños, las niñas y adolescentes desde su contexto familiar o de redes de apoyo vinculares", "B. Potencia las esferas del desarrollo humano: I. Biológica; II. Cognitiva; III. Comunicativa; IV. Ética; V. Afectiva; VI. Lúdica" y "C. Es integrador y permite evaluar la situación actual del niño, niña o adolescente integrando a su familia o de la red de apoyo próxima y brinda elementos para tomar las mejores decisiones en cuanto a la atención e intervención en cada caso en particular", esto concuerda claramente con lo determinado en la Guía Orientadora Formación y Acompañamiento a Familias - Modalidad Familiar de Educación Inicial en el marco de una atención integral para la Primera Infancia, en cuyo objetivo general se contempla: "Promover el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia a través de la generación de capacidades, formación y acompañamiento a familias y cuidadores, en el marco de la articulación institucional y el fortalecimiento de la gestión para la garantía, seguimiento y promoción de derechos".

El Manual Operativo de la Modalidad de Atención Servicio de educación inicial, cuidado y nutrición en el marco de la atención integral para la primera infancia Modalidad Familiar, define la atención integral así: "Es la manera y el tipo de acciones a través de las cuales los garantes de derechos (Estado, familia y sociedad), deben ejecutar responsabilidades frente al desarrollo integral para dar como resultado la atención integral a la primera infancia, lo que es el imperativo que garantiza el desarrollo de los niños y las niñas desde la perspectiva de derechos". Se puede entonces concluir que tanto la modalidades de Protección

como Internado de Atención Especializada, coinciden con la Modalidad a la que nos encontramos ofertando en referencia a la integralidad de la atención enmarcada en contexto de la familia y redes familiares de apoyo.

De acuerdo a lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad de Atención Servicio de educación inicial, cuidado y nutrición en el marco de la atención integral para la primera infancia Modalidad Familiar los objetivos específicos del programa son:

- Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo integral de los niños y niñas.
- Adelantar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza y desarrollo del niño y la niña.
- Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
- Aportar un requerimiento nutricional diario correspondiente al 70% para niños y niñas, mujeres gestantes y madres lactantes que asisten a la modalidad.
- Desarrollar acciones de promoción de la práctica de la lactancia y la garantía de derechos de salud, protección y participación de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes, en marco de las instancias de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar presentes en el territorio.
- Desarrollar acciones para posibilitar el restablecimiento de derechos, en los casos en los que se ha evidenciado la vulneración.

En referencia a lo anterior la Fundación Por Un Mundo Nuevo en sus programas ha venido realizando las acciones misionales del ICBF con acciones puntuales relacionadas con cada uno de los objetivos mencionados anteriormente por lo cual contamos con la experiencia necesaria y requerida para dar cumplimiento a las actividades que se deben llevar a cabo tanto con los niños y niñas como con sus familias. Estas acciones han sido desarrolladas en nuestros programas, en el marco de los Lineamientos Técnicos del ICBF en los que particularmente para el caso de la Modalidad de Atención Especializada se incluye:

"Fase I: Diagnóstico y Acogida: b) Valorar psicológicamente al niño o niña y su familia para la comprensión y análisis particular de la situación psicoafectiva, proceso de desarrollo, factores de generatividad y vulnerabilidad, tendencias y aspectos relevantes de comportamiento y características de la red vincular "

"Fase II: Intervención y Proyección: Llevar a cabo acompañamiento permanente con la familia o con la red social próxima, que permita superar situaciones de conflicto, según valoración inicial para mantener y fortalecer vínculos afectivos positivos, generando espacios de encuentro, acercamiento y desarrollo; Desarrollar acciones formativas dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, generando la convivencia, la prevención de la violencia...."

Así mismo, en la Fase de Preparación para el Egreso y Seguimiento Pos Egreso se llevan a cabo acciones de acompañamiento a los niños y niñas y sus familias para la promoción de derechos, el desarrollo de habilidades y competencias y el fortalecimiento de espacios y entornos saludables, todas estas actividades están contempladas de igual manera en la Modalidad a la cual estamos ofertando.

En lo que tiene relación con el aporte del requerimiento nutricional que está contemplado en la Modalidad Familiar, La Fundación Por Un Mundo Nuevo ha dado cumplimiento a lo establecido en el Modelo de Atención en la categoría de Existencia "Salud y Nutrición: acciones orientadas a garantizar la atención en salud a través de la gestión con las entidades encargadas del SNBF en salud, así como la alimentación de acuerdo con los requerimientos nutricionales de los niños, niñas y adolescentes según género, edad, peso, índice de masa corporal, crecimiento y formación adecuada de hábitos alimentarios así como vigilancia nutricional. Para todos los aspectos referidos a la atención en nutrición, se debe tener en cuenta el lineamiento que la subdirección de nutrición ha elaborado (servicio de alimentos, valoración y seguimiento en nutrición, alimentación por grupo etéreo, alimentación para madres gestantes y lactantes, entre otros).

Lo anterior nos permite certificar que contamos con la experiencia en lo relacionado con atención nutricional y en salud, actividades fundamentales en la ejecución de la Modalidad de Atención a la Primera Infancia en Medio Familiar.

Claramente se puede observar que las actividades realizadas durante 11 años por la Fundación Por Un Mundo Nuevo tanto en los Centro de Emergencia como en

los Internados de Atención Especializada en el marco de la Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención, elaborados por el ICBF, nos dan la capacidad para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia.

Solicitamos entonces que la experiencia certificada en la presente propuesta sea validada por ustedes toda vez que todas las acciones llevadas a cabo por la Fundación Por Un Mundo Nuevo están enmarcadas dentro de los objetivos misionales del ICBF y hemos dado cumplimiento a las obligaciones contractuales que así lo exigen las cuales coinciden en muchos de sus aspectos con la esencia de la Modalidad de Servicio de educación inicial, cuidado y nutrición en el marco de la atención integral para la primera infancia.

Por otra parte La Fundación por Un Mundo Nuevo, ha presentado una relación de experiencia con más de 20 contratos los cuales han sido ejecutados a cabalidad. Sin bien es cierto, algunos de los contratos relacionados, en su objeto contemplan Modalidades como; Centros de Emergencia e Internado de Atención Especializada, que son programas de Protección, también lo es que los centros de emergencia contemplan rangos de edades de atención las cuales siempre han sido de 0-18 años por lo que la primera infancia se encuentra inmersa en ellos, y por lo mismo no solamente en ellos se desarrollan programas para la primera infancia, también se desarrollan programas dirigidos a la familia en aspectos de primera infancia, como cuidado, pautas de crianza, nutrición, salud y desarrollo y prevención de la enfermedad, no solamente con los niños y niñas de 0 a 5 años sino con sus familias, desarrollando acciones pedagógicas que contribuyen a la educación, todo ello dentro de una marco de derechos y restablecimiento de los mismos, atendiendo lo dispuesto en los lineamientos técnico administrativos proferidos por el ICBF y su Modelo de Atención los cuales buscan la protección y el desarrollo integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como se puede observar en las resoluciones 05929 de 2010 y 05927 de 2010 proferidas por el ICBF.

Si bien es cierto cuando un NNA ingresa a un programa de protección, incluidos los niños y niñas de 0 a 5 años, es porque la autoridad competente ha detectado una vulneración de derechos pero también lo es que ya allí y con el fin de preservar la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y atendiendo a lo dispuesto por la constitución y la ley, se realizan acciones tendientes a restablecer

los derechos vulnerados y para el desarrollo integral de los mismos a través de la orientación tanto a los niños de todos los rangos de edad como a las familias con hijos dentro del rango de edad exigido por el pliego, de cuál es su rol, su deber y sus derechos dentro de una familia y una sociedad, y es allí en donde las acciones son orientadas a la formación, acompañamiento y fortalecimiento de las familias en su rol como garante de derechos para promover el desarrollo integral de los niños, se realizan acciones tendientes a promover la valoración y resignificación de las prácticas asociadas al cuidado y crianza de los niños, se realizan acciones pedagógicas a las familias que promuevan el desarrollo integral de los niños y acciones orientadas a promover los derechos de salud, protección y participación. Si estas acciones no se llevaran a cabo dentro de un centro de emergencia en donde también se atienden niños y niñas de 0 a 5 años y por ende a sus familias, no se estaría cumpliendo con el objetivo establecido por el lineamiento para el centro de emergencia el cual es elaborar y desarrollar un plan de atención integral para los niños y niñas que entran allí y acciones familiares tendientes a restaurar los derechos que pudieran estar siendo vulnerados y a la orientación para el desarrollo y aplicación de los mismos.

Igualmente en el Centro de emergencia se atienden madres gestantes y lactantes a quienes es deber del programa realizar acciones que las orienten en el cuidado y la crianza, en la salud de sus bebés, vinculación afectiva, salud y desarrollo, participación y autonomía, estimulación temprana, resolución asertiva de conflictos, derechos sexuales y reproductivos entre otros, viéndose claramente el componente familiar exigido en el pliego de condiciones para la modalidad familiar – Desarrollo Infantil en Medio Familiar. De igual forma las actividades dirigidas a los niños y niñas menores de 5 años buscan el desarrollo de capacidades mediante actividades manuales lúdicas, artísticas etc.

La realización de las actividades atrás descritas hace parte de las obligaciones contractuales y son verificados en la visitas de supervisión e interventoría.

Igualmente teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 3.19 Experiencia específica en el literal a) el cual contempla:

“NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos suscritos con el ICBF, bastará con que diligencie el formato 6 los datos de los respectivos contratos”

Por lo que los aspectos anteriormente mencionados en el presente contrato, actividades desarrolladas, resultados de calificaciones de Estándares Planes de Atención Institucional presentados por la Fundación para sus diferentes contratos pueden ser verificados en los documentos que reposan en la Región Bogotá, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

De esta manera solicitamos tener en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos 1466/2011, 1072/2013, 435/2014, 1467/2011, 983/2014, 1459/2011, 984/2014, ya que en ellos se encuentra plenamente acreditada la experiencia específica exigida en el pliego.

2.2. Infraestructura Formato 11

Refiere la evaluación técnica de los grupos 3,4 y 5 “No presentó formato 11, con respecto a infraestructura (GEOREFERENCIACION). Solo presenta carta de compromiso por cada grupo que oferta.

A este respecto me permito referir que la oferta presentada por la Fundación Por Un Mundo nuevo dentro de la convocatoria pública CP-002-2014 es para la modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

El Numeral 3.20: del pliego de condiciones definitivo establece:

“Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar)

Se deberá presentar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, acorde con lo establecido a continuación, Para ello deberá presentar el formato 11 en el cual se certifica el listado de los espacios posibles a utilizar, determinando su capacidad, ubicación y su disponibilidad. La infraestructura deberá tener como mínimo las siguientes características como criterio habilitante: “

En el literal a) de este mismo numeral se enuncian las características de Infraestructura para la Modalidad Centros de Desarrollo infantil.

El literal b) establece:

La entidad deberá presentar carta donde manifieste su compromiso de disponer, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado, de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, garantizando que el espacio se encuentre ubicado máximo a un (1) Km de distancia de la ubicación actual de los beneficiarios

Teniendo en cuenta que la Fundación Por Un Mundo Nuevo, está ofertando para los grupos No 3,4 y 5 del Municipio Santa Marta- Norte, en la modalidad Familiar no se requiere adjuntar el formato No. 11 **CONDICIONES HABILITANTES DE INFRAESTRUCTURA**, pero si carta de compromiso de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 3.20, la cual se encuentra en el folio 121 de la propuesta presentada por la Fundación Por Un Mundo Nuevo.

Adjuntamos copia de los folios 114,115 y 116 y solicitamos sea subsanado este aspecto del componente técnico de la propuesta presentada por la Fundación Por Un Mundo Nuevo, toda vez que esta se está presentando únicamente para la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar y no para la modalidad Centros de Desarrollo Infantil (Institucional), igualmente anexamos formato 11.

2.3. TALENTO HUMANO HABILITANTE

Refiere el documento de observaciones que se presentan Hojas de vida sin firma y no anexan soportes para ninguno de los grupos que oferta.

Teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el numeral No 1.11.9 del pliego de condiciones de la CP-003-2014, adjuntamos hojas de vida con soportes que permiten establecer el perfil y la experiencia, para ser tenidas en cuenta. Es de anotar que algunas hojas de vida fueron reemplazadas por cuanto no allegaron a tiempo sus documentos:

PROFESIONALES GRUPO 3

- Adriana Marcela Navarro Mercado – Coordinadora
- Mariela Ulloa Villafañe – Coordinadora

- Yanelis De Avila Victor – Coordinadora
- Anyelith Patricia Polo Tejeda – Coordinadora
- Wendy Johanna Silva – Profesional De Apoyo Psicosocial
- Zulema Medina Caro – Profesional De Apoyo Psicosocial
- Laura Yamile Barajas (Reemplaza A Sol Vanessa Agudelo Morales)– Profesional De Apoyo Psicosocial
- Dina Isabel Padilla Lince – Profesional De Apoyo Psicosocial
- Claritza Esther Pertuz Segovia- Profesional De Apoyo Psicosocial
- Nancy Yaneth Numpaque- (Reemplaza A Carmen Lourdes Pacheco Aguirre) – Profesional De Apoyo Psicosocial
- Daissy Vanessa Rodriguez (Reemplaza A Yuribeth Zarante Fuentes) – Profesional De Apoyo Psicosocial
- Adriana Maria Becerra Español – Profesional De Apoyo Psicosocial

PROFESIONALES GRUPO 4

- Marcela Patricia Campo Vega- Coordinador
- Yasmin Elena Castro- Coordinador
- Ilena Esmeralda Gutierrez- Coordinador
- Yessika Paola Rodriguez Arce – Profesional De Apoyo Psicosocial
- Angela Bermudez – Profesional De Apoyo Psicosocial – Reemplaza A Sandra Milena Charris Ramos
- Nidia Torres – Profesional De Apoyo Psicosocial – Reemplaza A Cynthia Padilla Ramos
- Yuris Del Carmen Barriosnuevo Benitez– Profesional De Apoyo Psicosocial
- Mariangelica Vergara De La Rosa – Profesional De Apoyo Psicosocial

PROFESIONALES GRUPO 5

- Lucy Espinal – Coordinador
- Delis Fernandez Duque- Coordinador
- Jeimi Farfan – Coordinador – Reemplaza A Jair De Jesus De Avila.
- Eliana Rosa Marquez Barros – Profesional De Apoyo Psicosocial

por un mundo nuevo

- Lina Patricia Macías Jimeno- Profesional De Apoyo Psicosocial
- Yenny Ricarda Arevalo – Profesional De Apoyo Psicosocial
- Yenith Katheryne Rodríguez – Profesional De Apoyo Psicosocial-
Reemplaza A Gloria Amparo Teran
- Sandra Giraldo – Profesional De Apoyo Psicosocial – Reemplaza A
Rossana Milena Cahuana
- Marcela Rocio Amar – Profesional De Apoyo Psicosocial –
Reemplaza A Anibal Alfonso Camargo

Con el fin de que sea tenida en cuenta la experiencia exigida dentro del pliego y de esta manera sean habilitados los requisitos de experiencia mínima del personal requerido.

2.4. Propuesta Técnica Habilitante:

De acuerdo a lo evaluado en la propuesta presentada por la Fundación Por Un Mundo Nuevo nos permitimos allegar Propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en dicho documento, con el fin de que sea subsanado este aspecto del componente técnico de la propuesta presentada por La FUNDAICION POR UN MUNDO NUEVO.

Teniendo en cuenta las todas observaciones del presente escrito amablemente solicitamos sean verificados todos estos aspectos y se tengan en cuenta las subsanaciones presentadas con este documento en cuanto a experiencia específica, talento humano, Infraestructura y Propuesta Técnica, con el fin de que

se dé un concepto favorable y se habilite en su totalidad la propuesta presentada por la Fundación Por Un Mundo Nuevo. Igualmente se tenga en cuenta lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 5.

Artículo 5°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 *De la selección objetiva*. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

RESPUESTA:

El ICBF De manera respetuosa se permite dar respuesta en el siguiente sentido:

Teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones establecen los criterios para el componente de experiencia, en términos de acreditar dicha experiencia deberá ser explícita en el objeto del contrato,

Así las cosas, se ratifica el concepto de la evaluación preliminar, dado a su entidad pues, los contratos relacionados por Ud., no lo tienen establecido explícitamente en su objeto, En el caso de la modalidad de atención de los Centros de Emergencia, no establece como objeto la atención integral a la primera infancia, el cual incluye el componente de educación inicial. Tal como lo establece el numeral 3.19 EXPERIENCIA ESPECIFICA, CAPITULO III COMPONENTE TECNICO de los Pliegos de Condiciones.

Los lineamientos referenciados son como Usted mismo lo menciona específicos para modalidades de servicio para prestar atención en el marco del restablecimiento de Derechos, si bien es cierto hay actividades dirigidas a niños y niñas entre los 0 y 5 años, y acciones con la familia, estas no son de estricto cumplimiento con las contempladas dentro de los programas de desarrollo integral en el marco de la política de primera infancia y los lineamientos correspondientes y definidos por el Instituto en el cumplimiento de la implementación de dicha política pública y la requerida en la Convocatoria Publica No. 002/2014.

Observante No. 2	ALBIS CAMARGO NOGUERA
Entidad	
Fecha	19 de Diciembre de 2014



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



Medio

Allegada al correo del proceso

OBSERVACIÓN No. 1

Ciénaga, 18 de diciembre de 2014
Señores

ICBF REGIONAL MAGDALENA
CP 002 – 2014 – Modalidad Familiar
REF: ANOMALIAS

ALBIS CAMARGO NOGUERA, identificado con c.c. No. 39.031.002, residenciado en el municipio de Ciénaga – Magdalena me permito hacer la siguiente alertar al ICBF Regional Magdalena debido a que en la convocatoria Pública de Primera Infancia Modalidad Familiar para atender niños menores de 6 años, existe una serie de Proponentes que han allegado certificaciones totalmente falsas provenientes todas del sector privado, acreditándose tiempo y contratación inexistente, que ha llevado al ICBF en algunos casos de buena fe y otros con complicidad al parecer de algunos funcionarios que han ponderado los requisitos habilitantes de experiencia con puntajes de experiencias que no corresponden a la realidad.

Hago esta denuncia porque dentro del listado que anexo en ninguna de las observaciones se le pide un requisito como lo es la certificación bancaria de las consignaciones recibidas por esta clases de contratos del sector privado y que puede aclarar que algunos certificados carecen de total validez ya que son falsos y estas entidades están dentro de los linderos de la ley penal por falsedad ideológica y/o material para algunos casos, porque creo que algunas de las entidades certificadoras no tengan conocimientos de estos documentos y otras que si teniéndolos se presten para engañar al ICBF.

Tampoco se puede pasar por alto que algunos funcionarios del ICBF sean tan ingenuos en dar ponderación de CUMPLE a estas experiencias habilitantes y adicionales sin la más mínima comprobación llamando o solicitando certificados de movimientos bancarios de esos momentos cuando se ejecutaron los supuestos contratos.

El ICBF está en la obligación de solicitar durante el proceso licitatorio todas las aclaraciones pertinentes y que permitan la veracidad de los documentos aportados que acrediten experiencia provenientes del sector privado y aun mas ser mayor exigente si estas certificaciones vienen emitidas por empresa de dudosa capacidad contractual, ya que en la evaluación publicada en la página web del icbf nos damos cuenta que existen entidades sin ánimo de lucro que le certifican experiencia a otras entidades similares que pertenecen al mismo régimen por un valor de contratación sumamente alto y por un tiempo de ejecución sumamente exagerado que muy difícilmente una entidad estatal adjudicaría este tipo de contratos comprometiendo vigencias futuras. Son tan ficticias estas certificaciones emitidas por entidades sin ánimo de lucro como es la fundación “**MILAGRO**” que le certifica a la “**FUNDACIÓN MULTIACTIVA EMPRENDIENDO**” en un solo contrato toda la experiencia habilitante exigida por los pliegos que le lleva a cumplir tanto en cupos como en tiempo y en la experiencia específica adicional presenta una certificación emitida por la entidad contratante “**ORGANIZACIÓN VIVA LA GENTE**”. Es sorprendente que el ICBF regional Magdalena haya aceptado sin ninguna suspicacia estas experiencias que en el caso de ser ficticias son ustedes los funcionarios del ICBF regional Magdalena y los supuestos funcionarios que vienen de Bogotá a velar por la transparencia de esta convocatoria cómplices al permitir que un oferente con certificaciones falsas se le adjudique dicho contrato.

Magdalena, Dirección de la Sede Regional
Av. Ferrocarril Kra.12 #25-55, Santa Marta
Tel. (5) 421 58 48 - 421 58 69
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Solicito en virtud como ciudadano y las facultades constitucionales de guarda de lo público y del bien general, se prorrogue mediante aviso modificatorio la convocatoria para que se evalúen y corrobore la veracidad de los certificados privados y su contenido.

Anexo cuadro con cada uno de los posibles proponentes que deban ser nuevamente ponderados.

Recibo respuesta de lo escrito en el despacho del ICBF REGIONAL MAGDALENA o al correo electrónico acamargonoquera@gmail.com.

ORDEN DE PRESENTACION	PROponente - CONTRATISTA	GRUPO	CONTRATANTE EXPERIENCIA HABILITANTE	No. CONTRATO	INICIO	OBSERVACION ICBF	SOLICITUD QUERELLANTE
5	FUNDACION APOYAR	8	FUNDACION SOCIAL	112	01/02/2010	PRESENTAR CONTRATO 112/2010. LA CERTIFICACION DE ESTE CONTRATO, TAMBIEN FUE PRESENTADA PARA LA REGIONAL ATLANTICO.	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
			FUNDACION SOCIAL	165	01/02/2009	DE ESTA EXPERIENCIA SOLO SE VALIDAN CUATRO MESES DEL 2009. LA CERTIFICACION DE ESTE CONTRATO, TAMBIEN FUE PRESENTADA PARA LA REGIONAL ATLANTICO.	
			FUNCRIBAJE	109	13/01/2012	LA CERTIFICACION DE ESTE CONTRATO, TAMBIEN FUE PRESENTADA PARA LA REGIONAL ATLANTICO.	
			FUNCRIBAJE	159	14/01/2011	LA CERTIFICACION DE ESTE CONTRATO, TAMBIEN FUE PRESENTADA PARA LA REGIONAL ATLANTICO.	
8	FUNDACION CUMPLIENDO TUS SUEÑOS	9 16	INSTITUTO EDUCATIVO PROGRESAR E.U.	900,249,737-4	01-may-10	APORTA 1168 CUPOS A ESTE GRUPO/ DICE FOLIO 7 NO CORRESPONDE A ESTA CERTIFICACION/ EL NUMERO DE CUPOS NO CORRESPONDE AL DE LA CERTIFICACION	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
			INSTITUTO EDUCATIVO PROGRESAR E.U.	900,249,737-5	01-may-10	DICE FOLIO 3 NO CORRESPONDE A ESTA CERTIFICACION/ EL NUMERO DE CUPOS NO CORRESPONDE AL DE LA CERTIFICACION	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
9	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL	16	CORPORACION SER SOCIAL NIT 806010227-1	CSS-032-2010	03/02/2010	ESTA EXPERIENCIA LA PRESENTAN TANTO PARA LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA COMO PARA LA ADICIONAL FAVOR INFORMAR CUANTOS MESES PARA CADA UNA	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS

17	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA	9	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA	ACEITES S.A.	01/01/2013	DEBE SUBSANAR LA CERTIFICACIÓN ANEXANDO COPIA DEL CONTRATO DE LA VIGENCIA 2013	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
			FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA	PALMACEIT E.S.A	01/01/2013	DEBE SUBSANAR LA CERTIFICACIÓN ANEXANDO COPIA DEL CONTRATO DE LA VIGENCIA 2013	
			FUNDACION EXITO			DEBE SUBSANAR LA CERTIFICACIÓN ANEXANDO COPIA DEL CONTRATO O CONVENIO , ACLARAR PERIODO DE EJECUCIÓN (INICIO- FINAL), SIN FIRMA DE LA CERTIFICACIÓN	
23	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL	12	COORPORACION MULTIACTIVA EMPRENDER	241	01/02/2010	ESTA EXPERIENCIA LA PRESENTAN TANTO PARA LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA COMO PARA LA ADICIONAL FAVOR INFORMAR CUANTOS MESES PARA CADA UNA	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
24	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA - CDIC	3	FUNDACIÓN PRO DESARROLLO ECONOMICO - POLITICO Y SOCIAL DE COLOMBIA (FUNDESCOL)	F - 5112009	03-dic-09	NOTA ACLARATORIA DE FOLIO 076 DONDE SE COMPRUEBA EN CAMARA DE COMERCIO EL CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, QUE EN LA ACTUALIDAD APARECE CON EL MISMO NIT	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
25	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD "FUNDESOL"	19	COORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CULTURAL E INICIATIVAS - SOL NACIENTE	142	03/12/2009	EL OFERENTE ACREDITA PARA ESTA PROPUESTA 960 CUPOS. EN ATENCIÓN A QUE EL CONTRATANTE ES UNA EMPRESA PRIVADA SE REQUIERE SUBSANAR	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS

26	EMPRENDIENDO FUNDACION MULTIACTIVA	9	Fundación MILAGRO	072 DE 2012	02/04/2012		CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
27	EMPRENDIENDO FUNDACION MULTIACTIVA	2	Fundación MILAGRO	93-2010	08/02/2010	CUPOR CERTIFICADOS 900	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
30	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGDALENA - CDIC	21	FUNDACIÓN PRO DESARROLLO ECONOMICO - POLITICO Y SOCIAL DE COLOMBIA (FUNDESCOL)	F - 043-2010	12-ene-10	NOTA ACLARATORIA DE FOLIO 079 DONDE SE COMPRUEBA EN CAMARA DE COMERCIO EL CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, QUE EN LA ACTUALIDAD APARECE CON EL MISMO NIT	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
31	CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CORFAMAG	16	FUNDACION PARA EL SERVICIO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL CARIBE- SERVIMAS	CONVENIO DE01/02/2013	01-feb-13		CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
			FUNDACION PARA EL SERVICIO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL CARIBE- SERVIMAS	CONVENIO 01/02/2012	01-feb-12		
34	FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU	46	ROSALES & GONZALEZ LIMITADA	025 DEL 2010	08/01/2010		CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD

						CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
39	FUNDACION ENLACE FUNDAENLACE	8 9	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL - URBANIZACIÓN EN LOS JARDINES	NO REPORTA	01/06/2012	SUBSANAR FAVOR ALLEGAR CONTRATO
			JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL - URBANIZACIÓN EN LOS JARDINES	NO REPORTA	19/01/2012	SUBSANAR FAVOR ALLEGAR CONTRATO
41	FUNDACION SALUD Y BIENESTAR - FUNDASALUD	15 16 17 18	FUNDACION SERVIGER	SIN NUMERO	01/01/2012	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
43	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGDALENA - CDIC	5	FUNDACIÓN PRO DESARROLLO ECONOMICO - POLITICO Y SOCIAL DE COLOMBIA (FUNDESCOL)	F - 043-2010	12-ene-10	ESTA CERTIFICACIÓN FUE UTILIZADA EN SU TOTALIDAD EN TIEMPO Y CUPOS PARA EL GRUPO 21 - PROPUESTA N° 30
44	CORPORACIÓN COMUNITARIA NUTRIR	15 17	FUNDACION DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL DEL CARIBE - FUNGESTION	LA CERTIFICACION NO REGISTRA	01-feb-13	LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIAS QUE EMITE FUNGESTION ESTÁN SOPORTADAS CON UNA FIRMA ESCANEADA EN EL FOLIO 75, SIENDO ESTA ÚLTIMA HOJA DIFERENTE A LAS DEMÁS. SOPORTAR COPIAS DE CONVENIO. LA CERTIFICACION NO REGISTRA NÚMERO DE CONTRATO.
			FUNDACION DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL DEL CARIBE - FUNGESTION	LA CERTIFICACION NO REGISTRA	01-feb-12	LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIAS QUE EMITE FUNGESTION ESTÁN SOPORTADAS CON UNA FIRMA ESCANEADA EN EL FOLIO 75, SIENDO

			CARIBE - FUNGESTION			ESTA ÚLTIMA HOJA DIFERENTE A LAS DEMÁS. SOPORTAR COPIAS DE CONVENIO. LA CERTIFICACION NO REGISTRA NÚMERO DE CONTRATO.
			FUNDACION DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL DEL CARIBE - FUNGESTION	LA CERTIFICACION NO REGISTRA	01-feb-11	LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIAS QUE EMITE FUNGESTION ESTÁN SOPORTADAS CON UNA FIRMA ESCANEADA EN EL FOLIO 75, SIENDO ESTA ÚLTIMA HOJA DIFERENTE A LAS DEMÁS. SOPORTAR COPIAS DE CONVENIO. LA CERTIFICACION NO REGISTRA NÚMERO DE CONTRATO.
			FUNDACION DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL DEL CARIBE - FUNGESTION	LA CERTIFICACION NO REGISTRA	01-feb-12	LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIAS QUE EMITE FUNGESTION ESTÁN SOPORTADAS CON UNA FIRMA ESCANEADA EN EL FOLIO 75, SIENDO ESTA ÚLTIMA HOJA DIFERENTE A LAS DEMÁS. SOPORTAR COPIAS DE CONVENIO. SE EVIDENCIA TRASLAPO DE EXPERIENCIA CON TIEMPOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL GRUPO 15.
			FUNDACION DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL DEL CARIBE - FUNGESTION	LA CERTIFICACION NO REGISTRA	01-feb-11	LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIAS QUE EMITE FUNGESTION ESTÁN SOPORTADAS CON UNA FIRMA ESCANEADA EN EL FOLIO 75, SIENDO ESTA ÚLTIMA HOJA DIFERENTE A LAS DEMÁS. SOPORTAR COPIAS DE CONVENIO. SE EVIDENCIA TRASLAPO DE EXPERIENCIA CON TIEMPOS DE EXPERIENCIA EN EL GRUPO 15.
			CONSORCIO PROGUAJIRA	LA CERTIFICACION NO REGISTRA	01-feb-10	LA CERTIFICACION ES UNA FOTOCOPIA. CON ESTE CONTRATO SE HABILITAN EL 80% DE LOS CUPOS EN LA ATENCIÓN SIMULTANEA.
	ASOCIACION HUMANITARIA CAMINO VERDES		COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	355 - 2012	01/02/2012	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES

46	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS "FUNDEFA"	18	ASOCIACION HUMANITARIA CAMINO VERDES	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	342 - 2011	01/02/2011	SUBSANAR. SOLO SE TIENEN EN CUENTA DOS (02) MESES ATENDIENDO A LO CITADO EN LA NOTA FINAL DEL FORMATO N° 6	HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
			ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU E LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL GUAJIRA	350- 2012	03/12/2012	NO SE TIENE EN CUENTA EL TIEMPO CONFORME A LO CITADO EN EL FORMATO 6	
			CONSORCIO CAMINOS POR LA INFANCIA	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	375-2014	01/02/2014	NO SE TIENE EN CUENTA EL TIEMPO CONFORME A LO CITADO EN EL FORMATO 6	
				CONSORCIO PROGUAJIRA	LA CERTIFICACION NO REGISTRA	01/02/2010	NO SE ANEXO EL FORMATO No. 6 Y NO SE REGISTRA EL NÚMERO DEL CONTRATO EN LA EXPERIENCIA CERTIFICADA. ANEXAR COPIA DEL CONTRATO.	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
				CONSORCIO PROGUAJIRA	LA CERTIFICACION NO REGISTRA	01/02/2011	NO SE ANEXO EL FORMATO No. 6 Y NO SE REGISTRA EL NÚMERO DEL CONTRATO EN LA EXPERIENCIA CERTIFICADA. ANEXAR COPIA DEL CONTRATO.	
				CONSORCIO PROGUAJIRA	LA CERTIFICACION NO REGISTRA	01/02/2012	NO SE ANEXO EL FORMATO No. 6 Y NO SE REGISTRA EL NÚMERO DEL CONTRATO EN LA EXPERIENCIA CERTIFICADA. ANEXAR COPIA DEL CONTRATO.	
				CONSORCIO PROGUAJIRA	LA CERTIFICACION NO REGISTRA	01/02/2013	NO SE ANEXO EL FORMATO No. 6 Y NO SE REGISTRA EL NÚMERO DEL CONTRATO EN LA EXPERIENCIA CERTIFICADA. ANEXAR COPIA DEL CONTRATO.	
				CONSORCIO PROGUAJIRA	LA CERTIFICACION NO REGISTRA	01/02/2014	NO SE ANEXO EL FORMATO No. 6 Y NO SE REGISTRA EL NÚMERO DEL CONTRATO EN LA EXPERIENCIA CERTIFICADA. SE EVIDENCIA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN ESTADO TERMINADO, CUANDO EL PERIODO DE EJECUCIÓN TERMINA EN DICIEMBRE DE 2014.	

47	FUNDACION PROYECTANDO MILAGROS "FUNPROMIL"	19	PEDRO SAMUEL REYES LIZCANO C.C. NO. 19.516.150. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. PERSONERÍA JURÍDICA NO. 0327- DEL 16 DE OCTUBRE DE 1992 DE CHIVOLO MAGDALENA	NO REGISTRA	2012.		SEGÚN EL COMPONENTE TÉCNICO DEL NUMERAL 3.19 CORRESPONDIENTE A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA LA PROPUESTA NO REGISTRA NÚMERO DE CONTRATO, NO PRECISA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. SUBSANAR	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
50	FUNDACION PRODESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DEL CARIBE COLOMBIANO "RESURGIR CARIBE"	67	FUNDACION PAZ Y DESARROLLO SOCIAL DEL MAGDALENA	NO REGISTRA	30-mar-09		ESTE CONTRATO NO SE TIENE EN CUENTA YA QUE SE TRASLAPA CON EL CONTRATO 213 DE 2009	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
51	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR	16	RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA	NO REGISTRA	07-ene-13		ALLEGAR CONTRATO. NO ES POSIBLE DETERMINAR EN LA CERTIFICACION INFORMACION RELEVANTE PARA LA EVALUACION. FOLIOS 58	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
			RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA	NO REGISTRA	07-ene-13		ESTE CONTRATO SE TRASLAPA EN TIEMPO CON EL CONTRATO No. 1 DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.	
			FUNDACION SOCIAL	NO REGISTRA	02-feb-10		ALLEGAR CONTRATO. NO ES POSIBLE DETERMINAR EN LA CERTIFICACION INFORMACION RELEVANTE PARA LA EVALUACION. FOLIOS 58	

			FUNDACION SOCIAL	NO REGISTRA	04-feb-09	ALLEGAR CONTRATO, NO ES POSIBLE DETERMINAR EN LA CERTIFICACION INFORMACION RELEVANTE PARA LA EVALUACION. FOLIOS 59	
			JARDIN INFANTIL MI GLOBO MAGICO	NO REGISTRA	06-feb-12	ALLEGAR CONTRATO, NO ES POSIBLE DETERMINAR EN LA CERTIFICACION INFORMACION RELEVANTE PARA LA EVALUACION. FOLIOS 60	
57	FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA	6	ESCUELA SAN RAFAEL	03	10/01/2011		CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
			ESCUELA SAN RAFAEL	04	12/01/2012		
			CONVENIO ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA	023	04/02/2013		
59	FUNDACIÓN FLOR DE VIDA	9	JARDIN PRE ESCOLAR PEQUEÑINES	4	12/01/2012		CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
63	CORPORACION IMPULSAMOS	5 9 16 14	INSTITUTO EDUCATIVO PROGRESAR	SIN INFORMACION	13/10/2009	NO SE LE VALIDA LA EXPERIENCIA PORQUE NO APORTA CERTIFICACION O CONTRATO QUE ACREDITE. SE REQUIERE QUE SUBSANE EL FORMATO 6 PARA ESTABLECER PARA QUE GRUPO APORTA CADA EXPERIENCIA	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
			INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA	052-2013	01-feb-13	SUBSANAR APORTAR COPIA DEL CONTRATO O CERTIFICACION ACTUALIZADA SE REQUIERE QUE SUBSANE EL FORMATO 6 PARA	

			LIZCANO DE TODARO			ESTABLECER PARA QUE GRUPO APORTA CADA EXPERIENCIA VERIFICAR TRASLAPO	
			EMPRESA UNIPERSONAL PSICOLOGIA A SU SERVICIO	09-2013	18-feb-14	SE REQUIERE QUE SUBSANE EL FORMATO 6 PARA ESTABLECER PARA QUE GRUPO APORTA CADA EXPERIENCIA VERIFICAR TRASLAPO	
65	FUNDACION CLUB JUVENIL DEL SUR	6 7	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	NO APORTA	20-ene-14		CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
66	CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL EMANUEL	9	COLEGIO SHADAI	NO	NO VERIFICADA	EL PROPONENTE NO APORTA CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA, NI CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE. DEBE SUBSANAR. NO CERTIFICA NUMERO DE CUPOS ATENDIDOS POR VIGENCIA. DEBE SUBSANAR.	CERTIFICACION BANCARIA DE CONSIGNACIONES HECHAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE DICHOS CONTRATOS
			INSTITUTO EDILMA ROSA	1	01/02/2011	EL PROPONENTE NO APORTA CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA, NI CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE. DEBE ANEXAR CERTIFICADO DE SIMAT EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION. DEBE SUBSANAR.	
			CENTRO EDUCATIVO MIXTO PADILLA	1	01/02/2011	EL PROPONENTE NO APORTA CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA, NI CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE. NO SE VALIDA EL TIEMPO TRASLAPADO. DEBE ANEXAR CERTIFICADO DE SIMAT EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION. DEBE SUBSANAR.	
			COLEGIO LICEO MIXTO RIO FRIO	1	01/02/2011	EL PROPONENTE NO APORTA CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA, NI CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE.	

						NO SE VALIDA EL TIEMPO TRASLAPADO. DEBE ANEXAR CERTIFICADO DE SIMAT EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION. DEBE SUBSANAR.	
			CENTRO EDUCATIVO MIS FLOREZ	1	01/02/2011	EL PROponente NO APORTA CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA, NI CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE. NO SE VALIDA EL TIEMPO TRASLAPADO. DEBE ANEXAR CERTIFICADO DE SIMAT EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION. DEBE SUBSANAR.	

RESPUESTA:

Para dar respuesta a su observación el ICBF se permite realizar las siguientes apreciaciones:

- 1) El observante asevera que, la Entidad no realizó dentro de las observaciones plasmadas en el informe de evaluación preliminar, las solicitudes de certificaciones bancarias de consignaciones hechas a la entidad contratista, para la ejecución de los contratos allegados al presente proceso como experiencia.

Frete a esto, se le informa al observante que, los requerimientos y solicitudes que la Entidad realizó para dar claridad a las certificaciones aportadas en las propuestas, arrojaron resultados como: rechazos de las propuestas, o en otros casos fueron calificados como no cumple, reiteramos al observante que en la gran mayoría de casos reportados en los cuadros de la presente observación, se realizaron de manera previa a su solicitud.

Es importante precisar y enfatizarle al observante que, en el desarrollo de los procesos de contratación el pliego de condiciones se convierte en el derrotero en el cual se establecen las reglas claras y justas que los oferentes deben cumplir a la presentación de la oferta.

Así mismos se debe recordar que el pliego de condiciones es la ley entre las partes, en este sentido, y conforme lo ha señalado el Consejo De Estado, en su Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013), con ponencia del Consejero ENRIQUE GIL BOTERO, se ha dado el alcance y naturaleza que comporta el documento de pliego de condiciones:

(...)

“Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general. De igual forma, en relación con las herramientas, instrumentos o criterios hermenéuticos aplicables en materia contractual, el artículo 23 de la ley 80 de 1993, consagra...”
(subrayado y negrilla fuera del texto original)

(...)



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



Ahora bien la Corte Constitucional en **Sentencia T-209/06** al analizar el principio de buena fe en el régimen de contratación estatal señaló lo siguiente:

*En relación a la existencia y aplicación del principio de buena fe dentro del régimen colombiano de contratación estatal, es oportuno destacar que a partir del fundamento constitucional al que se ha hecho mención, el mismo aparece expresamente contenido en el artículo 28 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, que, al hacer referencia a los criterios de interpretación de las reglas contractuales, dispone: “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos”. **El valor ético de la confianza como fundamento del contrato administrativo adquiere relevancia particular porque contribuye a humanizar las relaciones entre la Administración y el administrado. Dada la supremacía jurídica de la Administración Pública es necesario que su conducta se someta a los dictados éticos de la buena fe; por ejemplo, en los contratos administrativos, que es el objeto de esta tutela, en los que el derecho le confiere a la Administración una posición de potentior personae, que se manifiesta no sólo en la atribución de las potestades de modificarlo, terminarlo o interpretarlo mediante el ejercicio de la decisión unilateral y ejecutoria, sino también en otros poderes y privilegios, tales como el de control y dirección, el de imponer sanciones, etc.*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad realizó las comprobaciones de los documentos pertinentes, los cuales se verificaron bajo la óptica del principio de la buena fe, y en los casos donde evidenciamos alguna irregularidad, se procedió a realizar las respectivas denuncias al órgano competente.